GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

ACUERDO INTERNO SGV-11-2026

Guatemala, 31 de agosto de 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Interno Número SGV-29-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Secretario General de la Vicepresidencia de la República, emitió el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación del Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Vicepresidencia de la República.

CONSIDERANDO

Que ese Protocolo establece que, se deberá conformar el Comité de Prevención, y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS-. Por lo que, mediante el Acuerdo Interno número SGV-06-2026 de fecha 15 de mayo de 2026, fue conformado el mismo, sin embargo, es necesario dejarlo sin efecto y conformarlo nuevamente adecuándolo a las necesidades actuales de la institución.

POR TANTO

Con base a los considerandos y en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 2, 4 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Conformación. Conformar el Comité de Prevención y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS- de la Vicepresidencia de la República, de la forma siguiente:

Dirección de Recursos Humanos

- Titular: María Cristina Mendoza López, quien lo coordinará.
- Suplente: Floridalma Hernández Tucubal

Instancia de la Unidad de Asuntos de Probidad

- Titular: Silvia María Ramírez López
- Suplente: Erick Adolfo Mendoza Galicia

Asesoría jurídica

- Titular: Hilda Elizabeth Pineda García
- Suplente: José Luis Vallecillos Morales

Unidad de Género

- Titular: María de Lourdes Ovalle Cuevas
- Suplente: Edna Mariela Tambriz Noj

SECRETARÍA GENERAL
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Cumplimiento. El Comité de Prevención y Abordaje del Acoso Sexual -CPAS- de la Vicepresidencia de la República, deberá cumplir con lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación del Acoso Sexual en el Ámbito Laboral de la Vicepresidencia de la República y en cualquier otra disposición relacionada.

Artículo 3. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Interno Número SGV-06-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 y cualquier otro documento que contravenga esta disposición.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República y ser notificado a cada uno de los integrantes del Comité.

COMUNÍQUESE,

